

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100002714

Folio del Recurso de Revisión: 2014000520

Expediente: 01/14

El 10 de septiembre de 2013, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante, el Instituto) se integró como un órgano constitucional autónomo, en términos de lo dispuesto por el artículo Sexto transitorio del *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"*, mediante la ratificación por parte del Senado de la República de los nombramientos de los Comisionados que integran su órgano de gobierno y la designación de su Presidente.

El artículo 61 fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (en adelante, LFTAIPG) establece que los órganos constitucionales autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán una instancia interna responsable de aplicar la LFTAIPG y resolver los recursos de revisión y reconsideración.

El Pleno del Instituto, mediante el Acuerdo adoptado en su I Sesión celebrada el 20 de septiembre de 2013, aprobó el *"Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones"* (en adelante, el Estatuto), que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) el 23 de septiembre de 2013, que persigue como fin, entre otras cosas, dotar a las unidades administrativas de facultades suficientes para conocer de los asuntos competencia del Instituto, a efecto de ejercer las facultades constitucionales y legales que le permitan sustanciar los procedimientos a cargo de éste.

En ese sentido, el artículo 35 del Estatuto establece que el Instituto cuenta con un Consejo de Transparencia facultado para resolver, en términos de las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, los recursos de revisión que se interpongan en contra de las resoluciones que emita el Comité de Información del Instituto y que estará integrado por un

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100002714

Folio del Recurso de Revisión: 2014000520

Expediente: 01/14

servidor público designado por el Pleno, el Secretario Técnico del Pleno, el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y el titular de la Contraloría Interna del Instituto.

El 6 de noviembre de 2013, en ejercicio de sus facultades constitucionales y estatutarias, el Pleno del Instituto designó a la Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza como la Servidora Pública integrante del Consejo de Transparencia.

El 29 de noviembre de 2013, en ejercicio de sus facultades constitucionales y estatutarias, el Pleno del Instituto aprobó el *"Acuerdo de Carácter General mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide las reglas de organización y funcionamiento de su Consejo de Transparencia, así como los procedimientos para la presentación y sustanciación de los recursos de revisión y reconsideración a los que hace referencia el artículo 61 fracciones V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental"* (en adelante, Acuerdo de Carácter General), publicado el 31 de diciembre de 2013 en el DOF.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Transparencia del Instituto ha quedado debidamente integrado y es competente para resolver el recurso de revisión señalado al rubro, en términos del artículo 61 fracción VII de la LFTAIPG y 35 de su Estatuto Orgánico.

Visto el estado que guarda el expediente citado al rubro, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de las respuesta otorgada a la Solicitud de Acceso a la Información, también citada al rubro, por las instancias responsables en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, se procede a dictar el siguiente:

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100002714

Folio del Recurso de Revisión: 2014000520

Expediente: 01/14

## ACUERDO

PRIMERO. Considerando que este Consejo no cuenta aún con suficientes elementos para emitir la resolución que pondrá fin al recurso de revisión citado al rubro, con fundamento en los artículos 55, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 12 párrafo tercero, fracción VII del Acuerdo de Carácter General, se amplía el plazo para resolver dicho recurso de revisión, por un periodo igual al término previsto en dicho artículo, con el fin de que el Consejo de Transparencia se allegue de elementos adicionales, que permitan a los integrantes del Consejo analizar, estudiar y resolver el fondo del mismo, por lo que el nuevo plazo para presentar el proyecto es el 30 de mayo de 2014, como se muestra en la tabla siguiente:

| SAI           | Fecha de recepción del recurso | Folio del Recurso | Plazo Inicial para resolver | Plazo ampliado con la prórroga para resolver |
|---------------|--------------------------------|-------------------|-----------------------------|--|
| 0912100002714 | 17 de febrero de 2014          | 2014000520        | 2 de mayo de 2014           | 30 de mayo de 2014                           |

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de Acuerdos para que firme el presente Acuerdo.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 16 del Acuerdo de Carácter General, notifíquese el presente Acuerdo al recurrente en el domicilio y/o los medios señalados para tales efectos, así como a la Unidad de Enlace del Instituto para lo conducente.

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100002714

Folio del Recurso de Revisión: 2014000520

Expediente: 01/14

En sesión celebrada el 29 de abril de 2014, mediante acuerdo número CTIFT/290414/10, así lo resolvieron por unanimidad de votos los miembros del Consejo de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, Adriana Sofía Labardini Inzunza, Carlos Silva Ramírez, Víctor Manuel Rivera Güemes y Juan José Crispín Borbolla.



Juan José Crispín Borbolla  
Consejero y Secretario de Acuerdos